



FRANQUEO  
CONCERTADO

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	SE PUBLICA	ADVERTENCIAS
<p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos</p>	<p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 5

Negociado 3.º—Orden público.

La Comisión mixta de Reclutamiento de esta capital, ha declarado prófugos á los mozos del actual reemplazo que á continuación se citan.

Por tanto encargo á las Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de los expresados mozos, poniéndolos á disposición de la citada Comisión mixta, caso de ser habidos.

Guadalajara 14 de Abril de 1913.

El Gobernador,

Patricio López Gonzalez de Canales

Relación que se cita.

Andrés Gonzalez, natural de La Huerce, hijo de Mariano y de Catalina.

Félix Silvestre Monasterio, de idem, hijo de Teodoro y de Juana.

Julian Julio Lozano Pastor, natural de La Toba, hijo de Balbino y de Teresa.

Pedro Gordo Umbria, natural de Valverde, hijo de Eulogio y de María.

Inocente Montero Martinez, de idem, hijo de Manuel y de Valentina.

Lorenzo Esteban Gonzalo, natural de Cincovillas, hijo de Feliciano y de Saturnina.

Ramon Santiago Lesma, natural de Baidés, hijo de Lesmes y de Matilde.

Martin Hidalgo Moreno, natural de Jirueque, hijo de Zacarías y de Quirica.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección General, en el que propone que se dicten medidas para que la Administración tenga certeza de la existencia de los propios interesados ó sus herederos el día del pago á mandatarios de créditos procedentes de Ultramar, comprendidos en la Ley de 30 de Julio de 1904:

Resultando que el artículo 1.º de la mencionada Ley, que regula el pago de dichas obligaciones, pendientes por causa de las últimas guerras coloniales, exige para que los créditos conserven el carácter preferente que los mandatos otorgados con anterioridad á la promulgación de la Ley (17 de Septiembre del mismo año) sean ratificados, pasando en otro caso los créditos á figurar entre las obligaciones que el mismo artículo incluye en una segunda clase ó grupo:

Considerando que es indudable que la Ley de 30 de Julio de 1904 se propuso que las obligaciones clasificadas en el primer grupo con carácter de preferentes fueran hechas efectivas por los acreedores directos ó por los herederos de éstos en su defecto, pero en ningún caso que los créditos de este grupo se hicieran efectivos por cesionarios ó endosatarios, puesto que el pago á éstos, relegado, como queda dicho, á un segundo grupo, se verificará con los descuentos que la misma Ley determina, y comprueba lo expuesto el precepto indicado de que los mandatarios anteriores á la fecha de la promulgación de la Ley necesitan el requisito de ser ratificados con posterioridad para conservar el carácter de poder simplemente:

Considerando que hasta el día han transcurrido más de ocho años, á partir de la fecha de la promulgación de la ley, por lo que resulta que algunos poderes ó autorizaciones administrativas fueron otorgadas en épocas que si bien reciente y posterior

á la indicada de la promulgación, es ya lejana, lo que puede originar la duda acerca de la subsistencia del mandato, ya por haberse utilizado este procedimiento en casos de verdadera cesión de derechos, como anteriormente se utilizó, ya por muerte del mandante, siendo preciso, por tanto, para que se cumpla el propósito que inspira la citada Ley, de que los acreedores directos y sus herederos en caso de defunción perciban la totalidad de sus créditos, y de que los cesionarios lo realicen cuando les corresponda y con las reducciones que la misma establece, que la Administración adopte aquellas garantías que conduzcan á los fines propuestos:

Considerando que en tal concepto, nada tan procedente como exigir la justificación plena de la existencia del acreedor directo en el momento del pago, siendo incuestionable el derecho de la Administración en este punto, y claro está que demostrada la existencia de aquél en tal momento, se acredita la subsistencia de la relación entre el mandante y su apoderado, alejándose toda duda de que pudiera haber existido cesión, además de comprobarse que el pago se hace debidamente á la parte interesada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por V. I. y con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, ha tenido á bien disponer, con carácter general:

1.º Cuando se trate de hacer efectivos por medio de apoderados créditos procedentes de Ultramar comprendidos en la Ley de 30 de Julio de 1904, que pertenezcan á interesados que residan en la Península, se exigirá por la Tesorería de esa Dirección General, como oficina pagadora, la fe de existencia del mandante ó mandantes, documentos que expedirá de oficio el Registro civil del punto en que se hallen avecindados, legalizando las firmas la Alcaldía respectiva, y que se admitirá con tales requisitos, siempre que se halle autorizado en los treinta días que precedan al pago.

2.º Cuando los interesados residan en el extranjero, se exigirá el propio documento, autorizado por los Cónsules respectivos y de fecha comprendida en los dos meses que precedan al pago, si la residencia es en Europa ó América, y de cuatro meses para los que residan en Oceanía.

3.º La Tesorería de ese Centro reclamará dicho justificante y lo unirá á la factura respectiva, siendo responsable de los pagos que ejecute sin el mencionado requisito.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Abril de 1913.

SUAREZ INCLAN.

Señor Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

## COMISION PROVINCIAL

### Negociado de Beneficencia

La Comisión provincial, en vista de la petición de telas que la señora Superiora del Hospital provincial hace para atender á las necesidades de aquel Establecimiento en el corriente año y que comprende:

200 metros de tela de hilo para ropa de enfermos.  
200 id. para ropas de cama de id., en algodón.  
550 id. de retor blanco para ropas de asilados y dementes.

120 id. de madapolán blanco para cortinas.  
50 id. de percal encarnado para cortinas de ventanas.  
400 id. de terliz para jergones.  
200 metros de lona fuerte para coladas y otros usos.  
40 id. de granillo para manteles.  
400 id. de cutí para colchones.  
100 id. de paño gris para trajes para asilados.  
100 id. de pañete azul para id. de asiladas.  
12 arrobas de lana blanca de vellón para colchones de enfermería.  
60 mantas blancas de cinco rayas y peso de tres kilogramos cada una.  
70 gorras negras para asilados y dementes y  
50 fajas negras para asilados;

ha acordado, con el fin de adquirir dichos objetos de la manera más conveniente, anunciar en el *Boletín oficial* que en la Secretaría de la Diputación se reciban durante diez días, posteriores á dicho anuncio, muestras y notas de precios de los objetos referidos.

Guadalajara 12 de Abril de 1913.—El Vicepresidente accidental, Valentin Ayuso.—El Secretario, Luis García del Val.

## INTENDENCIA

### Jefatura Administrativa Militar de Guadalajara

#### ANUNCIO

El Jefe Administrativo de esta plaza,

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar durante el próximo mes de Mayo, los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal.	Huevos.
Arroz.	Jabón común.
Azúcar blanca.	Leche de vacas.
Café.	Manteca.
Carne de vaca.	Pasta para sopa.
Carbón vegetal.	Patatas.
Carbón de cok.	Tocino.
Garbanzos.	Vino común.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 1.º del próximo mes de Mayo, á las diez de su mañana, en la Jefatura Administrativa de esta plaza, sita en el Cuartel de San Carlos.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 9 de Abril de 1913.—Ricardo Fernandez.

## ASOCIACIÓN GENERAL

### DE GANADEROS DEL REINO

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de esta Corporación, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 del corriente, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, calle de las Huertas, núm. 30.

Según el art. 6.º, podrán concurrir todos los

ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El artículo 7.º dispone, que los ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de los mismos, pueden enviar apoderados que los representen.

Las cuentas del año que termina y los presupuestos para el próximo, están de manifiesto todos los días laborables hasta el de la Junta, de diez á doce de la mañana, en la Contaduría de la Corporación.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados. Madrid 4 de Abril de 1913.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

## TRIBUNAL SUPREMO

*Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Secretaría*

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala:

4.200. D.<sup>a</sup> Pilar Barberán, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 13 de Febrero de 1913, sobre provisión de una vacante de Maestra de la Normal de Guadalajara, entre las alumnas de la Escuela Superior del Magisterio.

4.211. D. Valentin Capa y Valls, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública en 5 de Febrero de 1913, sobre aptitud de los Archiveros Bibliotecarios, Archiveros y Paleógrafo para pintar con preferencia á los Maestros de primera enseñanza, para informar en los Tribunales de Justicia en letras antiguas y modernas.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Abril de 1913.—El Secretario Decano, Luis M. Lorente.

## AYUNTAMIENTOS

### GUADALAJARA

Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación durante el mes de Marzo último, y que se publica en el periódico oficial de esta provincia cumpliendo lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 5.—Excluir del padrón vecinal á D. Bruno de la Fuente Peñalver y D. Francisco de la Fuente Fernandez.

Pasar á informe de la Comisión de Obras y Arquitecto una solicitud de D. José Moya, pidiendo se arregle una alcantarilla.

Conceder á doña Carmen Delgado Monroy la subvención para una Escuela en el barrio de la Estación.

Aprobar definitivamente el padrón del impuesto de inquilinato y pasar á informe de la Comisión de Hacienda dos reclamaciones formuladas contra el mismo.

Idem id. la matrícula del arbitrio de patentes de bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes.

Designar una Comisión que en representación del Ayuntamiento forme parte de la que ha de vi-

sitar al Excmo. Sr. Conde de Romanones, en solicitud de beneficios para la población.

Sesión del día 14.—Pasar á informe de la Comisión de Obras y Arquitecto una solicitud de don Pablo Sanchez, pidiendo se modifique la alineación de la plaza de Jáudenes.

Aprobar los informes de la Comisión de Aguas y Arquitecto en la moción del Sr. Taberné, proponiendo la limpieza de un trozo de la tubería del Haza del Carmen.

Conceder á D. Antonio Ortiz licencia para construir un ventorro en la Carretera de Madrid.

Idem á doña María Josefa y doña María del Amparo Luengas, terreno en el Cementerio para una sepultura perpetua.

Pasar á informe de la Comisión de Instrucción pública una solicitud de doña Rosmunda Martinez, pidiendo se la conceda gratificación.

Disponer la desaparición de la barraca del buñolero de la plaza de Marlasca.

Sesión del día 19.—Pasar á informe de la Comisión de Beneficencia y Sanidad una solicitud de D. José María Jimenez, pidiendo se le otorgue escritura de venta de una parcela de terreno en el Cementerio.

Aprobar los informes de la Comisión de Hacienda en dos reclamaciones formuladas contra el padrón del arbitrio de inquilinato.

Idem el acta de alineación fijada á la casa número 16 de la calle Mayor baja.

Incluir en el padrón de Beneficencia á varios vecinos pobres que lo han solicitado, y devolver á la Comisión del ramo las instancias que proponía se desestimasen, para nuevo estudio.

Autorizar al Sr. Alcalde para que proporcione trabajo en obras municipales á los obreros que de él carecen.

Sesión del día 28.—Pasar á informe de la Comisión de Aguas una solicitud de D. Federico Mendez, pidiendo autorización para sustituir una tubería.

Conceder á la Sra. Abadesa de la Comunidad de Religiosas de San Bernardo disfrute temporal de agua para su convento.

Pasar á informe de la Comisión de Obras y Arquitecto una solicitud de D. Nicolás Lopez, pidiendo licencia para obras.

Autorizar á la Comisión de Instrucción pública para que se ejecuten reparaciones en el ex-convento de San Juan de Dios.

Consignar en acta la satisfacción con que la Corporación se ha enterado de la concesión de la Gran Cruz del Mérito Militar á su Alcalde-Presidente D. Miguel Fluiters.

Guadalajara 5 de Abril de 1913.—El Secretario, Ramón Corrales.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, P. I.—Luis Ramírez.

### MOLINA

Terminadas las cuentas de ingresos y gastos carcelarios de este partido judicial, correspondientes al año de 1912, se convoca á los Sres. Representantes de los Ayuntamientos del mismo, á fin de que concurren á esta Casa Consistorial el día 18 del actual, á las diez de su mañana, en primera convocatoria, para proceder al examen y censura de las referidas cuentas, con la advertencia de que si en esta primera convocatoria no concurrese número suficiente para tomar acuerdo, se celebrará la segunda el día 25 del mismo mes y á la hora y local indicados, tomándose acuerdo cualquiera que

sea el número de representantes que concurran  
Molina 10 de Abril de 1913.—El Alcalde, Vic-  
toriano Martínez.

#### MANDAYONA

Don Sebastián Cabrera Momblona, Alcalde Cons-  
titucional de la villa de Mandayona.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y Junta mu-  
nicipal que presido, en sesión de primero de Enero  
del año actual, acordó proceder á la enagenación  
de dos resguardos de depósitos de la Deuda per-  
petua al 4 por 100 interior, depositados en la Cen-  
tral del Banco de España, para con su importe  
proceder á la instalación del alumbrado público de  
esta localidad.

Lo que se hace público por medio del presente,  
para que en el plazo de diez días puedan hacerse  
las reclamaciones procedentes.

Mandayona 7 de Abril de 1913.—El Alcalde, Se-  
bastián Cabrera.—P. S. M.—El Secretario, Celso  
Casaos.

#### HUERTAHERNANDO

Por el vecino de este pueblo Ciriaco Mozo Apa-  
ricio, se me ha dado parte, que el día 5 del actual,  
de cuatro á cinco de la tarde, desapareció su hijo  
Fulgencio Mozo Moreno, de las señas que á conti-  
nuación se expresan, de este término municipal,  
de donde estaba custodiando su ganado lanar, sin  
que á pesar de las averiguaciones practicadas en  
su busca haya pedido ser habido.

Por tanto, ruego á las autoridades, así gubernati-  
vas como judiciales y Guardia civil, lo pongan á  
mi disposición, caso de ser habido.

Huertahernando 7 de Abril de 1913.—El Alcal-  
de, Eugenio Romero.

#### Señas

Edad 19 años, estatura 1'450 aproximadamente,  
pelo entre-castaño, ojos pardos, nariz regular, sin  
barba, lleva pantalón de pana á medio uso, chaleco  
de idem, elástica de lana negra, boina también ne-  
gra, calzado de albarcas de lona de automóvil y  
una manta morellana; va indocumeatado, y tam-  
bién lleva polainas de vaqueta.

#### ARANZUEQUE

La titular y partido Médico de esta villa, se  
encuentra vacante con la dotación anual de 2.000  
pesetas por una y otra, pagadas por trimestres  
vencidos, y á cuya cantidad y pago salen respon-  
sables los mayores contribuyentes.

Las solicitudes pueden mandarse á esta Alcal-  
día en el plazo de treinta días, desde su publica-  
ción en el *Boletín oficial*.

Aranzueque 7 de Abril de 1913.—El Alcalde,  
Antonio L. y Lopez.

#### PEÑALVER

No habiendo comparecido ni alegado justa cau-  
sa de su presentación al acto de la clasificación y  
declaración de soldados ante este Ayuntamiento,  
razón por la cual el mismo declaró prófugo al mo-  
zo Florentino del Castillo Pazos, hijo de Pedro y  
de Clara, natural de esta villa, núm. 3 del sorteo  
del presente reemplazo, y como quiera que se ig-  
nora su paradero, se le cita por medio del presente  
para que el día 19 del actual y hora de las nueve  
de su mañana, se persone en el Palacio de la Ex-

celentísima Diputación al acto del juicio de exen-  
ciones.

Peñalver 10 de Abril de 1913.—El Alcalde,—  
P. O.—Regino Martínez, Secretario.

#### MONDEJAR

Este Ayuntamiento y Junta municipal tiene  
acordado la renovación del contrato de alumbrado  
público eléctrico de esta población, bajo las con-  
diciones que aparecen en el respectivo pliego que  
está de manifiesto en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento, y se hace público por medio del presente  
para dar cumplimiento á lo dispuesto en el art. 29  
de la Instrucción sobre contratos municipales, por  
término de diez días, para presentar reclamaciones  
por los vecinos, pasado dicho plazo no serán aten-  
didas.

Mondéjar 12 de Abril de 1913.—El Alcalde,  
Doroteo Aragonés.

#### PUEBLA DE BELEÑA

Desde el 24 de Junio próximo, se halla vacante  
la plaza de Practicante de Cirujía menor de esta  
villa, bajo la dirección del Profesor-Médico títu-  
lar de la misma, con la dotación de 105 fanegas de  
trigo de buena especie, cobradas en la recolección  
de cereales.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debida-  
mente documentadas á esta Alcaldía durante el  
término de veinte días, pasados se proveerá.

Puebla de Beleña 9 de Abril de 1913.—El Al-  
calde, Francisco Cañeque

#### VILLAREJO DE MEDINA

Por defunción del que las venía desempeñando  
se hallan vacantes los cargos de Secretario y Sa-  
cristan-Organista, dotado el 1.º con 615 pesetas al  
año, pagadas por trimestres vencidos, y el 2.º con  
tres celemines de trigo puro por cada vecino, más  
50 pesetas de pié de altar.

Igualmente lo está la Secretaría de este Juzga-  
do municipal con los derechos de Arancel; advir-  
tiendo á los solicitantes, queda interinamente des-  
de esta fecha, á cargo de Don Pablo J. Lafuente,  
que la desempeñaba como Auxiliar.

Solicitudes por cinco días.

Villarejo de Medina 10 de Abril de 1913.—El  
Alcalde, Tiburcio Martínez.

#### GARGOLES DE ARRIBA

Se halla vacante el cargo de Depositario de fon-  
dos municipales de esta villa, con el haber que se  
halla consignado en el presupuesto municipal que  
rije.

Los aspirantes al mismo habrán de prestar fian-  
za en metálico, por importe de 1.500 pesetas ó de  
2.000 en títulos de la Deuda pública del 4 por 100  
interior, y á falta de una y otra, fiador personal á  
completa satisfacción del Ayuntamiento.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría  
del mismo dentro del plazo de quince días, á con-  
tar desde el de la inserción de este anuncio en el  
periódico oficial de la provincia.

Gárgoles de Arriba 6 de Abril de 1913.—El Al-  
calde, Manuel Rojo.

## DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Laranueva, el recuento general de ganadería para el año 1914, por cinco días.  
 Torrecuadrada de Molina, id. id.  
 Sotodosos, id. id.  
 Alpedrete de la Sierra, id. id.  
 Valdeconcha, id. id.  
 Casasana, id. id.  
 Val de San Garcia, id. id.  
 Pradosredondos, id. id.  
 Cercadillo, id. id.  
 Irueste, id. id.  
 Azañon, id. id.  
 Ujados, id. id.  
 Loranca de Tajuña, id. id.  
 Valdegrudas, id. id.  
 Valdeaveruelo, id. id.  
 Valfermoso de Tajuña, id. id.  
 Cogollor, id. id.  
 Higes, id. id.  
 Tomellosa, id. id.  
 Aranzueque, id. id.  
 Fuentelviejo, id. id.  
 Alcuneza, id. id.  
 Casas de San Galindo, id. id.  
 Morillejo, id. id.  
 Tordesilos, id. id.  
 Hontanillas, id. id.  
 Lebrancon, id. id.  
 Trillo, por quince días.  
 Taracena, las cuentas municipales del año 1912, por quince días.  
 Abanades, id. por id.  
 Galápagos, id. por id.  
 Cercadillo, id. por id.  
 Rueda, id. por id.  
 Valfermoso de Tajuña, id. por id.

## JUNTAS PERICIALES

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, puedan en tiempo oportuno proceder á la formación de sus apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1914, los contribuyentes de cada término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de las altas y bajas en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, dentro del término que cada uno señala, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Gascueña, hasta el 30 de Abril.  
 Cabanillas del Campo, id. id.  
 Valdelcubo, id. id.  
 Solanillos del Extremo, id. id.  
 Sotodosos, id. id.  
 El Casar de Talamanca, id. id.  
 Ledanca, id. id.  
 Romancos, id. id.  
 Taracena, id. id.  
 Villaverde del Ducado, id. id.  
 Olmeda de Cobeta, id. id.  
 San Andrés del Congosto, id. id.

Ruguilla, id. id.  
 Trillo, id. id.  
 Balconete, id. id.  
 Valdeaveruelo, id. id.  
 Berninches, id. id.  
 Irueste, id. id.  
 Arroyo de Fraguas, id. id.  
 Hontanillas, id. id.  
 Tomellosa, id. id.  
 Cogollor, id. id.  
 Laranueva, hasta el 1.º de Mayo.  
 Alcuneza, id. id.  
 Hortezueta de Ocen, id. id.  
 Labros, hasta el 5 de id.  
 Peñalver, id. id.  
 Tordesilos, hasta el 12 de id.  
 Galve, hasta el 10 de id.  
 Lebrancon, id. id.  
 Heras, id. id.  
 Condemios de Arriba, id. id.  
 El Vado, id. id.  
 Valdarachas, id. id.  
 Padilla de Hita, id. id.  
 Cincovillas, hasta el 15 de id.  
 Anguita, id. id.  
 Alpedrete de la Sierra, id. id.  
 Marchamalo, id. id.  
 Sienes, id. id.  
 Fuensaviñan, hasta el 30 de id.  
 El Recuenco, por término de treinta días.  
 Valdegrudas, id. id.  
 Rueda, id. id.  
 Hita, id. id.  
 Higes, id. id.  
 Iriepal, id. id.  
 Val de San Garcia, por veinte días.  
 Espinosa de Henares, id. id.  
 Campillo de Ranas, id. id.  
 Esplegares, id. id.  
 Tortuera, por quince días.  
 Mazarete, id. id.  
 Almoguera, id. id.

## JUZGADOS DE INSTRUCCION

## SIGUENZA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Salvador Camacho Gil, de 42 años de edad, soltero, hijo de Antonio y María, natural de Renales, partido de Cifuentes, de oficio pastor, con instrucción, vecino que fué de Torresaviñán, y ahora en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, para constituirse en prisión y ser conducido á disposición de la Dirección general de Prisiones, con el fin de que extinga la pena de dos años, once meses y once días de prisión correccional que le ha sido impuesta por el delito de disparo; bajo apercibimiento de que, si no compareciere, será declarado rebelde.

Dado en Sigüenza á 7 de Abril de 1913.—Sebastián C. Vega.—Angel Núñez.

Don Sebastian Carrión Vega y Peñuelas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se requiere á D.<sup>a</sup> Amparo de Mera Martinez, en ignorado paradero, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el siguiente al en que tu-

viere lugar la inserción de este edicto, designe Procurador que la represente en los autos de juicio declarativo instados por D.<sup>a</sup> Eulalia Aguilar del Hoyo, declarada pobre en sentido legal, sobre reclamación de cantidad, muebles y otros efectos, toda vez que el que tenía nombrado D. Lucas Casado, no está en ejercicio de su cargo; bajo apercibimiento, que de no hacerlo dentro de dicho plazo será declarada rebelde.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma á la expresada D.<sup>a</sup> Amparo de Mera Martinez, expido el presente en Sigüenza á 5 de Abril de 1913.—Sebastian C. Vega.—P. S. M.—Angel Nuñez.

#### MOLINA.—Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, ha acordado en providencia del día de hoy, que se cite á un hombre desconocido que el día 21 de Enero último abandonó en el término de Cilla un caballo con los géneros de comercio que conducía, cuyo caballo era viejo, de pelo rojo oscuro, alzada seis palmos y medio, sin hierro, con una rozadura en el lomo y nalgas y un lunar blanco en la mano derecha encima de la rodilla, á fin de que, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Teruel, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en causa sobre sustracción de géneros de comercio y metálico; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente que con el visto bueno del Sr. Juez, firmo en Molina á 7 de Abril de 1913.—El Secretario, José Lopez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de instrucción, J. Victorian Aventin.

#### PASTRANA

El Juzgado de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el expediente judicial para la exacción por la vía de apremio de gastos causados en las operacisnes de amojonamiento de La Cañada Real Soriana, en término de Escariche, acordó sacar á la venta, en segunda subasta pública, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, una tierra embargada á José Calvo Preciado, en término de Escariche y sitio de la Galiana, de haber 31'05 áreas, tasada en 150 pesetas, y una mula de doce años, pelo colorado, la marca, embargada á Manuel Sanchez, y tasada en 75 pesetas.

Para el remate se señaló el día 10 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, en este Juzgado, con los requisitos y prevenciones legales fijados en la primera subasta.

Pastrana 8 de Abril de 1913.—El Secretario judicial, Ricardo Blanquez.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Juez de primera instancia, Benito Torres.

#### ATIENZA

Don Isidro Peral Benito, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido por defunción del propietario.

Hago saber: Que á las resultas de la causa seguida en este Juzgado por robo y lesiones que produjeron la muerte, contra Miguel Cerrada Somolinos y otros vecinos de Prádena, se sacan á la

venta en pública subasta por término de ocho días los bienes semovientes embargados á dicho procesado, que con su tasación son los siguientes:

Una mula castaña oscura, provista de mechones de pelos blancos en la región del dorso y costillares, de doce á trece años de edad, con 1'23 metros de alzada, tasada en 90 pesetas.

(Carece de mansedumbre, por lo que disminuye su valor).

Otra mula de capa blanca, pizarrada, de nueve á diez años de edad, con 1'24 metros de alzada, coja de la extremidad torácica, con cicatrices en ambos costillares, en 110 id.

Una novilla de tres años de edad, pelo negro, en 160 id.

#### Ganado cabrio mayores de diferentes años

Dos de seis años, 28 pesetas.

Una de cinco, 13'50 id.

Dos de cuatro, 24 id.

Dos de tres, 30 id.

Dos cabras de tres, 26 id.

Cinco de dos, 60 id.

Seis reguedos, 60 id.

Una regueda, 8 id.

Dos cabritos de leche, 10 id.

Dos ovejas, 14 id.

Dos borregos, 12 id.

Total, 645'50 id.

La subasta tendrá lugar el día 22 del actual, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en mesas del Juzgado el importe del 10 por 100 del valor de lo que se trate de adquirir, y que los bienes que salen á subasta se hallan depositados en poder de D. Valeriano Cerrada, vecino de Prádena, para que puedan verlos y reconocerlos cuantas personas tengan interés en la subasta.

Dado en Atienza á 9 de Abril de 1913.—Isidro Peral.—El Secretario judicial, Ignacio Antón.

#### CIFUENTES

Don Martin Espinel y Aguado, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para pago de costas á que han sido condenados Hermenegildo Garcia Ramiro y Toribio Colado Garcia, en causa por lesiones, se sacan á pública y primera subasta los bienes embargados sitios en término de La Loma, los inmuebles que, con su tasación, son los siguientes:

#### A Hermegildo Garcia Ramiro, bienes somovientes y muebles

Un pollino sin castrar, pelo negro, bociblanco, de cinco años, tasado en 150 pesetas.

Otro id. sin castrar, de dos años, pelo negro, bociblanco, en 125 id.

Una pollina, pelo pardo, cerrada, tasada en 60 id.

Cinco fanegas de trigo puro, en 52'50 id.

Seis fanegas de avena, en 27 id.

Una media de yeros, en 5 id.

Una fanega de almortas, en 10 id.

Una arroba de garbanzos, en 7'50 id.

Una mesa pequeño de pino con cajón, en 4 id.

Un asiento de pino pequeño, en 1'50 id.

Una mesa grande de madera de pino y cajón, en 10 id.

Un asiento de pino regular, en 1'50 id.

Una arca de pino pequeña, en 3 id.  
 Una arquita pequeña, en 3 id.  
 Una tinaja para el agua, en 3 id.  
 Otra id. id. mayor, en 4 id.  
 Dos sartenes, una buena y otra vieja, en 5 pesetas la primera y 1'50 la segunda.  
 Diez pucheros Alcorcon de media azumbre, en 5 id.  
 Cinco jarras blancas de barro grandes, en 2 id.  
 Ocho platos de barro blanco á 0'75 uno.  
 Cuatro cuencas de barro negro, á 0'50 una.  
 Dos cántaros de barro en buen uso, á 0'75 uno.  
 Un porrón de cristal, en 0'75 pesetas.  
 Una capa de paño pardo, medio uso, en 15 id.

#### Bienes inmuebles

Una majada ó chozón de Drarde en el barranco del Bustar; linda á todos aires terrenos yermos, tasada en 100 pesetas.

Otro chozo ó majada en la Hoya de las Quemadas; linda á todos los aires terrenos yermos, en 75 idem.

Una casa en el pueblo de La Loma, consta de suelo, entresuelo y cámara; linda derecha Isidro Garcia, izquierda Juan Garcia, espalda calle y al frente calle, en 900 id.

Una casilla frente á la casa: linda derecha entrando calle, izquierda Sixto Díaz, espalda Victoriana Garcia y al frente la calle, en 105 id.

Una tierra en el Molinillo, de caber diez celemines; linda Sur yermo, Mediodía Cirilo Monguía, Poniente Fructuoso Garcia y Norte Benigno Garcia, en 50 id.

Otra id. en el mismo sitio, de caber cuatro celemines; linda S. Toribio Colado, P. Angel Ramiro, M. senda y N. Julio Monguía, en 50 id.

Otra id. en el Toconar, de cinco celemines; linda S. Pedro Serrano, M. Bruno Casas, P. el mismo y N. Crispina Martinez, en 25 id.

Otra id. en dicho sitio de caber cuatro celemines; linda S. pared, M. Cipriano Ramiro, P. Vicente Martinez, N. Felix Martinez, en 40 id.

Otra id. en dicho sitio de caber siete celemines; linda S. Nicanor Pastor, M. Pedro Serrano, P. Toribio Colado, N. Cipriano Ramiro, en 20 id.

Otra en Cabeza el Moro, de caber cuatro celemines; linda S. Benito Garcia, M. Vicente Martinez, P. el mismo y N. Ignacio Ramiro, en 30 id.

Otra id. en dicho sitio, de caber tres celemines; linda S. yermo, M. Ignacio Ramiro, P. Vicente Martinez y N. Patricio Garcia, en 20 id.

Otra idem en el Altillo del Prado, de caber cuatro celemines; linda S. Crispina Martinez, M. la misma, P. y N. ribazo, en 25 id.

Una finca en la Senda Vieja, de caber ocho celemines; linda S. Nicasio Pastor, M. yermo, P. Julio Monguía, N. camino, en 40 id.

Otra en el Monte, de caber dos celemines; linda S. Pedro Serrano, M. yermo, P. Julio Monguía y Norte camino, en 10 id.

Otra idem en los Concejos, de caber seis celemines; linda S. ribazo, M. Nicasio Pastor, P. Julio Monguía y N. ribazo, en 40 id.

Otra idem en dicho sitio, de caber cuatro celemines; linda S. ribazo, M. Julio Monguía, P. ribazo y N. Nicasio Pastor ó Nicolás Colado, en 30 id.

Otra en dicho sitio, de caber una fanega y linda á todos aires ribazos, en 50 id.

Otra idem en el Casarejo, de caber diez celemines; linda S. ribazo, M. Toribio Colado, P. pared de la misma y N. Pedro Serrano, en 40 id.

Otra idem en dicho sitio, de caber una fanega;

linda S. Doroteo Ramiro, M. Victoriano Garcia, P. Fulgencio Serrano y N. el mismo, en 50 id.

Otra idem en la Hoya Mijil, de caber cinco celemines; linda S. Nicasio Pastor, M. Nicolás Colado, P. Toribio Colado y N. Nicasio Pastor, en 30 id.

Otra idem en dicho sitio, de caber tres celemines; linda S. Toribio Colado, M. camino, P. Cipriano Ramiro y N. Toribio Colado, en 20 id.

Otra idem en el Bustar, de caber una fanega; linda S. yermo, P. yermo, M. Pedro Serrano y N. el mismo, en 80 id.

Otra idem en dicho sitio, de caber cuatro celemines; linda S. y M. yermo, P. Miguel Serrano y N. senda, en 30 id.

Otra idem más abajo, de caber dos celemines; linda S., M. y P. yermo y N. Vicente Martinez, en 20 id.

Otra idem en el Tesoro, de caber ocho celemines; linda S. Nicasio Pastor, M. Pedro Serrano, P. Cipriano Ramiro y N. Bruno Casas, en 50 id.

Otra idem en el Cerro de la Orden, de caber una fanega; linda S. camino, M. Vicente Martinez, P. camino y N. Crispino Martinez, en 100 id.

Otra idem en las Ontillas, de caber cinco celemines; linda S. Benigno Garcia, M. Juan Oter, P. Fulgencio Serrano y N. Arcadio Abanades, en 30 id.

Otra idem en las Solanillas, de caber ocho celemines; linda S. Crispín Martinez, M. Nicolás Colado, P. Ignacio Ramiro y N. Bruno Casas, en 40 id.

Otra idem en el mismo sitio, de caber una fanega; linda S. Vicente Martinez, M. Nicolás Colado, P. Florentino Abanades y N. Felix Martinez, en 40 id.

Otra en el Espinar, de caber una fanega; linda S. barranco, M. Valentín Lucía, P. Nicolás Colado y N. barranco, en 60 id.

Otra en idem en el barranco, de caber cinco celemines; linda S. Fulgencio Serrano, M. Sixto Díaz, P. ribazo y N. Carlos Martinez, en 40 id.

Otra en dicho sitio, de caber cinco celemines; linda S. Sixto Díaz, M. Bruno Casas, P. Doroteo Ramiro y N. Julio Monguía, en 40 id.

Otra idem en la Fuente Bajanos, de caber tres celemines; linda S. camino, M. Anastasio Parra, P. Doroteo Ramiro y N. Cipriano Ramiro, en 14'25 id.

Un pajar en las Eras de Arriba; que linda derecha Pedro Serrano, izquierda corral, espalda y al frente la entrada, en 200 id.

Total, 3.000 pesetas.

#### Bienes embargados á Toribio Colado Garcia

Una mula cerrada, pelo castaño, tasada en 225 pesetas.

Diez ovejas primalas, en 150 id.

Quince colmenas, en 12'50 id. cada una.

Una arca madera de pino grande y cerradura, en 10 id.

Otra idem más pequeña, en 8 id.

Una mesa de pino con cajón, en 5 id.

Una silla de haya en 1'50 id.

Una capa de paño pardo, en 40 id.

Un calentador de cobre, en 5 id.

Dos sartenes nuevas, en 2'50 id. cada una.

Dos cazos de cobre en 1'25 id. uno.

Un cerco de fuego, en 11 id.

Dos tinajas grandes, en 20 id.

Una artesa vieja de madera de pino, en 7'50 id.

Un asiento de madera de pino, en 1 id.

#### Bienes inmuebles

Una casa en el pueblo de La Loma, que consta de suelo, entresuelo y cámara, y linda derecha casa

de Ayuntamiento, izquierda Ramiro, espalda Angel Ramiro y al frente calle, tasada en 321 id.

Total, 1.000 pesetas.

El remate tendrá lugar en este Juzgado el día 30 del actual para los bienes muebles y semovientes, y el 3 del próximo mes de Mayo para los inmuebles, ambos á las doce de la mañana del día respectivo. Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y consignarán en depósito el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio y que los inmuebles se subastan sin suplir la titulación de propiedad.

Dado en Cifuentes á 5 de Abril de 1913.—Martin Espinel.—P. S. M.—Lcdo. Antonio Bonafós.

### SIGUENZA

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Saenz de Urturi Arrese, de 21 años, soltero, hijo de Valentin y Quintina, domiciliado últimamente en San Sebastian, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no compareciese, será declarado rebelde.

Dado en Sigüenza á 7 de Abril de 1913.—Angel Nuñez.

## JUZGADOS MUNICIPALES

### SIGUENZA.—Cédula de notificación

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por usar armas sin licencia contra Antonio Baidés Donato, se ha dictado sentencia en ocho de los corrientes, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Antonio Baidés Donato, á la multa de cincuenta pesetas y las costas de este juicio, sufriendo por insolvencia el apremio personal correspondiente, pérdida del arma ocupada, la cual, una vez que sea firme esta sentencia, se remitirá al Sr. Gobernador civil de la provincia, y no teniendo domicilio fijo el denunciado, notifíquesele esta sentencia por medio del *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio S. Raso.—Bernabé Rodrigálvarez.—Miguel Gonzalez.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Baidés Donato, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el *Boletín oficial*.

Sigüenza 9 de Abril de 1913.—El Secretario, Leonardo Sanz.—V.º B.º—El Juez municipal, Eugenio S. Raso.

En el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado por usar armas sin licencia contra Nicolás Gonzalez Garcia, se ha dictado sentencia en ocho de los corrientes, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos á Nicolás Gonzalez Garcia, á la multa de cincuenta pesetas y las costas de este juicio, sufriendo por insolvencia el apremio personal correspondiente, pérdida del arma ocupada, la cual una vez que sea firme esta sentencia, se remitirá al Sr. Gobernador civil de al

provincia, y no teniendo domicilio fijo el denunciado, notifíquesele esta sentencia por medio del *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eugenio S. Raso.—Bernabé Rodrigálvarez.—Miguel Gonzalez.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado Nicolás Gonzalez Garcia, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el *Boletín oficial*.

Sigüenza 9 de Abril de 1913.—El Secretario, Leonardo Sanz.—V.º B.º—El Juez municipal, Eugenio S. Raso.

### MARANCHON

Don Fermín Alonso Serrano, Juez municipal de esta villa de Maranchón.

Hago saber: Que para hacer efectiva la multa de 75 pesetas, costas y gastos judiciales, á que fué condenado D. Claudio del Rey y Garcia, vecino de Balbacil, en juicio verbal de faltas por infracción de la vigente ley de Caza, se saca á la venta en pública subasta la finca que le ha sido embargada, que es la siguiente:

Un pajar en dicho pueblo de Balbacil, en su calle de la Plaza, que linda por la derecha con casa de Claudio del Rey, por la izquierda con casa de Felix Nicolás y por la espalda Corrales, tasado en 200 pesetas.

La indicada subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Balbacil, el día 28 del actual, á las doce de su mañana, y caso de no haber postor, se celebrará otra segunda, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, el día 12 de Mayo próximo, á la misma hora; debiendo advertir, que para tomar parte en ella habrá de consignarse el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y que no existen títulos de propiedad de la finca que se vende.

Dado en Maranchón á 8 de Abril de 1913.—Fermín Alonso.—El Secretario, Eulogio San José.

### YELAMOS DE ARRIBA.—Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal de esta villa, en diligencias preliminares por hurto de diez pesetas, se cita á Mariano López Sánchez, de 42 años de edad, de oficio cesterero, natural de Montalbanejo y Paulino Perez Garcia, de 43 años, casado, jornalero, de Villamayor de Santiago, pueblos de la provincia de Cuenca, que se supone deben hallarse dedicados á sus respectivos oficios en los de esta, para que comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de Mayo próximo á las dos de su tarde, bajo apercibimiento de 5 á 25 pesetas de multa en que incurren los presuntos culpables si no comparecen y demás perjuicios que determina la ley de Enjuiciamiento criminal.

Yélamos de Arriba á 8 de Abril de 1913.—El Secretario, Leovigildo Lafuente.

## AGENCIA DE POMPAS FÚNEBRES de EUSEBIO MOLINA

Mayor alta 58, Carpintería.—GUADALAJARA

Esta casa se encarga de todo lo concerniente á enterramientos.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos